

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 16** *ORDEN de 18 de diciembre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba la relación de beneficiarios y el listado definitivo de solicitantes excluidos en el procedimiento de concurrencia competitiva simplificada para la obtención de las subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio de Covibar, 2.ª Fase”, en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, convocada para el año 2022 mediante Orden 4622/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.*

La Orden 4622/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, convocó subvenciones destinadas a la ejecución de obras en edificios y viviendas en el marco del Área de regeneración y renovación urbana y rural denominada “Barrio de Covibar, 2.ª Fase”, en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y a propuesta de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid, S. A. como entidad gestora, a la que se refiere el artículo 10 de la citada Orden, esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,

#### DISPONE

##### Primero

Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I a esta Orden, con indicación del número de solicitud de la ayuda, NIF, número de expediente, dirección, número de viviendas del edificio, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Asimismo, se relacionan en el Anexo II, los solicitantes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la referida Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la misma Orden, el listado de beneficiarios será publicado en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

##### Segundo

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Orden, para proceder al pago de la subvención, se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística, cuando sea precisa, para ejecutar la correspondiente actuación, o autorización municipal análoga.
- Certificado de inicio de obra correspondiente a dicha licencia o autorización municipal.
- Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente, facturas de las obras realizadas y comprobantes de pago.

- d) Acta de recepción de conformidad de las obras.
  - e) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido y/o licencia urbanística que ampare la actuación realizada, si no se hubiera aportado previamente al expediente.
  - f) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
  - g) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el interesado se oponga expresamente a la consulta.
  - h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros y, en caso de no haberse presentado junto con la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores de fecha anterior a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.
2. La presentación de la referida documentación se deberá realizar en los siguientes plazos:
- a) Cuando se trate de obras ya finalizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión: hasta tres meses máximo a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.
  - b) Cuando se trate de obras finalizadas con posterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión: hasta tres meses máximo a partir de la finalización de la obra.
3. Por los órganos instructores de los expedientes de concesión de las ayudas económicas se obtendrá de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario, según lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
4. Una vez comprobada la correcta finalización de la actuación, la Entidad Gestora emitirá el correspondiente Informe técnico de actuación protegible definitivo de la actuación, procediendo a continuación al abono de la subvención en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.
5. Finalmente, la entidad colaboradora remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

**ANEXO I**
**LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA  
 ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "BARRIO DE COVIBAR, 2ª  
 FASE", EN EL MUNICIPIO DE RIVAS VACIAMADRID**

Nº ORDEN	NIF/DNI	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
1	H79723185	30/1/2023	ARRUR-RIVAS 01/23	PLAZA CASTILLA LA MANCHA, 9	7	15.379,81 €	6.151,92 €
2	***5991**	31/1/2023	ARRUR-RIVAS 02/23	ARRUR-RIVAS 02/23	1	4.436,71 €	1.774,68 €
3	H79871182	8/2/2023	ARRUR-RIVAS 03/23	PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA, 10	12	52.940,00 €	33.528,67 €
4	H80270028	9/2/2023	ARRUR-RIVAS 04/23	PLAZA PABLO PICASSO, 2	16	88.608,99 €	47.073,53 €
5	H79896601	10/2/2023	ARRUR-RIVAS 05/23	PLAZA FEDERICO GARCÍA LORCA, 5	6	57.260,00 €	39.604,83 €
6	H79723144	14/2/2023	ARRUR-RIVAS 06/23	PLAZA JOAN MIRO, 5	14	78.612,07 €	45.201,94 €
7	H79862124	14/2/2023	ARRUR-RIVAS 07/23	PLAZA EXTREMADURA, 9	8	62.260,00 €	30.351,75 €
8	H80007461	16/2/2023	ARRUR-RIVAS 08/23	PLAZA REGENTA, 9	14	72.097,01 €	32.443,65 €
9	H80399322	28/2/2023	ARRUR-RIVAS 09/23	PLAZA ANDALUCÍA, 10	7	72.858,99 €	40.072,44 €
10	H79976197	8/3/2023	ARRUR-RIVAS 10/23	PLAZA ANDALUCÍA, 5	8	62.255,00 €	33.072,97 €
11	H80145121	8/3/2023	ARRUR-RIVAS 11/23	PLAZA GABRIEL CELAYA, 6	16	68.100,00 €	34.688,44 €
12	H79705653	10/3/2023	ARRUR-RIVAS 12/23	PLAZA VIOLETA PARRA, 4	12	25.282,33 €	12.641,17 €
13	H80138423	10/3/2023	ARRUR-RIVAS 13/23	PLAZA PIRINEOS, 3	36	20.105,60 €	8.042,24 €
14	H80105455	21/3/2023	ARRUR-RIVAS 14/23	PLAZA PIRINEOS, 4	16	14.214,88 €	7.551,66 €
15	H80229685	21/3/2023	ARRUR-RIVAS 15/23	PLAZA BLIMEA, 2	16	12.823,22 €	5.970,81 €
16	H79764577	23/3/2023	ARRUR-RIVAS 16/23	PLAZA LEÓN FELIPE, 6	12	55.745,00 €	32.053,38 €
17	H80325426	24/3/2023	ARRUR-RIVAS 17/23	PLAZA VALLE DEL NALÓN, 5	14	10.661,02 €	4.226,33 €
18	H80044688	24/3/2023	ARRUR-RIVAS 18/23	PLAZA EXTREMADURA, 4	8	65.732,00 €	34.920,13 €
19	H79685129	28/3/2023	ARRUR-RIVAS 19/23	PLAZA PABLO PICASSO, 3	15	87.131,61 €	45.018,00 €
20	H79436119	30/3/2023	ARRUR-RIVAS 20/23	PLAZA MADRID, 9	14	66.775,00 €	35.056,88 €
21	H79424669	12/4/2023	ARRUR-RIVAS 21/23	PLAZA CANARIAS, 3	12	60.075,00 €	25.782,19 €
22	H80097884	12/4/2023	ARRUR-RIVAS 22/23	PLAZA PIRINEOS, 6	36	19.648,00 €	7.859,20 €
23	H80627870	16/4/2023	ARRUR-RIVAS 23/23	PLAZA NARANJO DE BULNES 16	8	39.770,00 €	22.867,75 €
24	H79931010	20/4/2023	ARRUR-RIVAS 24/23	PLAZA REGENTA, 6	12	20.305,96 €	11.591,32 €
25	H79777868	24/4/2023	ARRUR-RIVAS 25/23	PLAZA RAFAEL ALBERTI, 9	12	57.841,00 €	33.258,58 €
26	H80107121	9/5/2023	ARRUR-RIVAS 26/23	PLAZA CANARIAS, 1	6	12.158,06 €	5.572,44 €
27	H80627854	10/5/2023	ARRUR-RIVAS 27/23	PLAZA NARANJO DE BULNES 14	16	26.869,00 €	13.686,40 €
28	H79436184	12/5/2023	ARRUR-RIVAS 28/23	PLAZA MADRID, 10	14	87.511,08 €	41.567,76 €
29	H80328990	18/5/2023	ARRUR-RIVAS 29/23	PLAZA PAU CASALS, 2	16	86.666,00 €	38.455,38 €
30	H79587051	19/5/2023	ARRUR-RIVAS 30/23	PLAZA LUIS BUÑUEL, 6	35	17.200,00 €	6.880,00 €
31	H79674453	19/5/2023	ARRUR-RIVAS 31/23	PLAZA PABLO PICASSO, 6	16	50.790,37 €	26.982,38 €
32	H79734307	19/5/2023	ARRUR-RIVAS 32/23	PLAZA GALICIA, 9	8	53.756,40 €	23.854,40 €
33	H80464035	22/5/2023	ARRUR-RIVAS 33/23	PLAZA ASTURIAS, 10	7	66.680,00 €	30.006,00 €
34	H79493995	22/5/2023	ARRUR-RIVAS 35/23	PLAZA ARAGÓN, 1	14	22.719,53 €	7.627,27 €
35	H80329014	23/5/2023	ARRUR-RIVAS 36/23	PLAZA VALLE DEL NALÓN, 9	14	22.809,27 €	9.123,71 €
36	H79576005	23/5/2023	ARRUR-RIVAS 37/23	PLAZA MADRID, 2	16	53.012,07 €	22.530,13 €
37	***1658**	28/2/2023	ARRUR-RIVAS 38/23	ARRUR-RIVAS 38/23	1	3.935,71 €	1.574,28 €
TOTAL					Nº VIV.	COSTE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
					493	1.695.021,13 €	852.754,21 €

## ANEXO II

## RELACIÓN DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

NIF/DNI	FECHA ENTRADA	Nº EXPTE.	DIRECCIÓN	CÓDIGO EXCLUSIÓN
H79729216	22/05/2023	ARRUR-RIVAS 34/23	PLAZA VIOLETA PARRA,6	B

Nota: Código A: Presupuesto agotado  
Código B: No subsanar documentación  
Código C: Obras no subvencionables según normativa  
Código D: Solicitud fuera de plazo  
Código E: Edificio no emplazado en ARRU  
Código F: Obra finalizada con anterioridad al 1 de enero de 2018  
Código G: Se supera el nº de viviendas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral

(03/21.050/24)

